

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0221 -2023-MPS/GM

Satipo, 22 de setiembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTOS:

La Carta N° 037-2023-MPS/JASMAX M&K E.I.R.L., de fecha 12 de abril de 2023; Carta N° 0353-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 13 de abril de 2023; Carta N° 010-2023/CONS-ALESANN/I.E. PROG-OLAYA, de fecha 02 de mayo de 2023; Carta N° 041-2023-MPS/JASMAX M&K E.I.R.L., de fecha 11 de mayo de 2023; Carta Múltiple N° 00079-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 06 de junio de 2023; Carta N° 050-2023-MPS/JASMAX M&K E.I.R.L., de fecha 13 de junio de 2023; Carta N° 00707-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 22 de junio de 2023; Carta N° 053-2023-MPS/JASMAX M&K E.I.R.L., de fecha 26 de julio de 2023; Carta N° 056-2023-MPS/JASMAX M&K E.I.R.L., de fecha 03 de agosto de 2023; Carta N° 00958-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 04 de agosto de 2023; Informe N° 011-2023-SGOP-MO/DKYA, de fecha 08 de agosto de 2023; Carta N° 00981-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 09 de agosto de 2023; Memorandum N° 0037-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 16 de agosto de 2023; Informe N° 0034-2023-MPS/SGOP-EP, de fecha 17 de agosto de 2023; Informe N° 01803-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 22 de agosto de 2023; Informe N° 1236-2023-GDUI/MPS, de fecha 23 de agosto de 2023; Informe N° 0873-2023-MPS/GPP-SGP, de fecha 04 de setiembre de 2023; Informe N° 01311-2023-GDUI/MPS, de fecha 06 de setiembre de 2023; Informe N° 0042-2023-MPS/SGOP-EP, de fecha 13 de setiembre de 2023; Informe N° 001450-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 06 de julio de 2023; Informe N° 01387-2023-GDUI/MPS, de fecha 14 de setiembre de 2023; Informe N° 0937-2023-MPS/GPP-SGP, de fecha 18 de setiembre de 2023; Informe N° 01400-2023-GDUI/MPS, de fecha 18 de setiembre del 2023; Informe N° 02133-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 22 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 494-2023-OAJ/MPS, de fecha 22 de setiembre de 2023; y todos los insertos en el expediente administrativo, y

CONSIDERANDO:

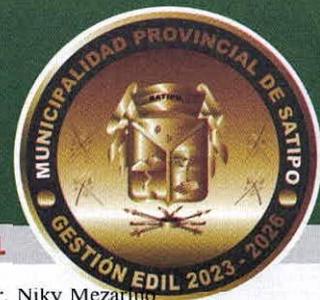
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con Carta N° 037-2023-MPS/JASMAX M&K E.I.R.L., de fecha 12 de abril de 2023, la Gerente Titular de la empresa JASMAX M&K E.I.R.L. Megan Galindo Pariachi en su condición de empresa supervisora de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2553408, ratifica el pronunciamiento del proyectista en relación a un posible adicional de obra previa evaluación del área técnica [Sub Gerencia de Obras Públicas]; para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos:

- Carta N° 012-2023-DMS/SO/JASMAX M&K E.I.R.L., de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por la Gerente Titular de la empresa JASMAX M&K E.I.R.L. Megan Galindo Pariachi.
- Informe N° 0065-2023-ING.DMS/SO, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por el SUPERVISOR DE LA OBRA, Ingeniero Dany Montalván Salcedo.

Que con Carta N° 0353-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 13 de abril de 2023, el Ingeniero Andrés Camargo Caysahuana, Sub Gerente de Obras Públicas, traslada el pronunciamiento del supervisor al Representante Común del CONSORCIO ALESANN CONSTRUCTORES, consorcio ejecutor de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2553408 a efectos de proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, con Carta N° 010-2023/CONS-ALESANN/I.E. PROG-OLAYA, de fecha 02 de mayo de 2023, el Sr. Niky Mezarme Escudero, en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO ALESANN CONSTRUCTORES**, presenta a la empresa supervisora **JASMAX M&K E.I.R.L.** el expediente técnico del Adicional de obra N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° **2553408**; para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos:

- Carta N° 002-2023-CDCLM/RO/CONS-ALESANN/I-E- PROG-OLAYA, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Residente de Obra, Arquitecto César Curi La Madrid.
- Informe Técnico N° 002-2023-CDCLM/RO/CONS-ALESANN/I.E. PROG-OLAYA, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el SUPERVISOR DE LA OBRA, Ingeniero Dany Montalván Salcedo, emitido por el Residente de Obra, Arquitecto César Curi La Madrid.

Que, con Carta N° 041-2023-MPS/JASMAX M&K E.I.R.L., de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerente Titular de la empresa **JASMAX M&K E.I.R.L.** Megan Galindo Pariachi en su condición de empresa supervisora de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° **2553408**, **OTORGA CONFORMIDAD** al expediente adicional N° 01 de la obra con CUI N° **2553408**.

Que, con Carta Múltiple N° 00079-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 06 de junio de 2023, la Ingeniera Emily Sosa Espinoza, Sub Gerente de Obras Públicas (e) solicitó al consorcio contratista, empresa supervisora y empresa consultora el levantamiento de observación y remisión de información, en relación a la solicitud de aprobación del expediente del adicional N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° **2553408**; en virtud al Informe N° 005-2023-MPS/SGOP-E.P., de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Ing. Augusto Canchanya Coronación.

Que, con Carta N° 050-2023-MPS/JASMAX M&K E.I.R.L., de fecha 13 de junio de 2023, la Gerente Titular de la empresa **JASMAX M&K E.I.R.L.** Megan Galindo Pariachi en su condición de empresa supervisora de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° **2553408**, remite la subsanación de las observaciones al expediente del adicional N° 01, a fin de continuar con los procedimientos que correspondan; documento que fue remitido al Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas para su evaluación.

Que, con Carta N° 00707-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 22 de junio de 2023, la Ingeniera Emily Sosa Espinoza, Sub Gerente de Obras Públicas (e) solicitó al contratista **CONSORCIO ALESANN CONSTRUCTORES** reformular el expediente técnico del Adicional de obra N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° **2553408**; en virtud al Informe N° 007-2023-MPS/SGOP-E.P., de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Ing. Augusto Canchanya Coronación.

Que, con Carta N° 053-2023-MPS/JASMAX M&K E.I.R.L., de fecha 26 de julio de 2023, la Gerente Titular de la empresa **JASMAX M&K E.I.R.L.** Megan Galindo Pariachi en su condición de empresa supervisora de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° **2553408**, ratifica la necesidad de ejecutar el expediente del adicional N° 01, a fin de continuar con los procedimientos que correspondan.

Que, con Carta N° 056-2023-MPS/JASMAX M&K E.I.R.L., de fecha 03 de agosto de 2023, la Gerente Titular de la empresa **JASMAX M&K E.I.R.L.** Megan Galindo Pariachi en su condición de empresa supervisora de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° **2553408**, remite la evaluación y **APROBACIÓN** al expediente del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de obra.

Que, con Carta N° 00958-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 04 de agosto de 2023, la Ingeniera Emily Sosa Espinoza, Sub Gerente de Obras Públicas (e) solicitó al Ingeniero Deivy Yachachin Arteaga solicitó la evaluación del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA)**



I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI N° 2553408.

Que, en ese entender a través del Informe N° 011-2023-SGOP-MO/DKYA, de fecha 08 de agosto de 2023, el Monitor de obras de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Ingeniero Deivy Yachachin Arteaga, concluyó en relación al Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408 que: “[...] Se evaluó el Adicional Deductivo vinculante de obra N° 01 donde se verifica que cuenta con el correcto procedimiento respecto al artículo 205 del RLCE [...]”; recomendando se requiera pronunciamiento del proyectista en relación al Adicional y Deductivo vinculante N°01.

Siendo así, con Carta N° 00981-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 09 de agosto de 2023 [notificado a través del correo electrónico], la Ingeniera Emily Sosa Espinoza, Sub Gerente de Obras Públicas (e) solicita opinión del proyectista empresa FHELENO S.A.C. sobre el expediente del Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408.

Posteriormente, a través del Memorándum N° 0037-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 16 de agosto de 2023, la Ingeniera Emily Sosa Espinoza, Sub Gerente de Obras Públicas (e) solicita al Evaluador de Proyecto la emisión del informe técnico correspondiente en relación al expediente del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408.

Por lo que, con Informe N° 0034-2023-MPS/SGOP-EP, de fecha 17 de agosto de 2023, el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Ingeniero Augusto Canchanya Coronación, emite opinión favorable sobre la procedencia del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408, cuyo RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 85,308.67
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 45,308.70 (-)
MONTO RESULTANTE ADICIONAL DE OBRA AL CONTRATO (NETO)		S/ 39,999.97
MONTO DE SUPERVISION POR SERVICIOS DE ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 3,633.33
MONTO TOTAL SOLICITADO		S/ 43, 633.30

Precisando además que se solicite la disponibilidad presupuestal para su ejecución, la misma que deberá ceñirse los plazos, costos y parámetros bajo los cuales se aprobará el expediente administrativo, en caso corresponda.

Que, con Informe N° 01803-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 22 de agosto de 2023, la Ing. Emily Sosa Espinoza, Sub Gerente de Obras Públicas (e) otorga OPINION FAVORABLE para el Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408, teniendo en consideración el análisis efectuado:

- Según asiento N° 22, 23, 24, 25, 26, el residente de obra formula las respectivas consultas al supervisor de obra Ing. Dany Montalván Salcedo, con respecto a algunas imprecisiones de la estructura de cobertura metálica los cuales no han sido considerados en el expediente técnico.
- Según asiento N° 57, 58 y 59, el residente de obra y el supervisor de obra dan a conocer la necesidad prestación adicional de obra y lo elevan a la entidad mediante Carta N° 039 - 2023 - MPS/JASMAX M&K E.I.R.L. donde ratifican la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra.
- Mediante Carta N° 041 - 2023 -MPS/JASMAX M&K E.I.R.L. de fecha 11 de mayo de 2023, la empresa supervisora JASMAX M&K Contratistas Generales E.I.R.L. presentan a la entidad el Expediente Adicional deductivo vinculante N°01 dando su conformidad.
- Mediante Informe N° 005-2023-MPS/SGOP-E.P con fecha 05 de junio de 2023, el evaluador de proyectos Ing. Augusto Canchanya Coronación, emite observaciones al expediente técnico Adicional de obra N°01, mediante la Carta N° 050-2023-



MPS/IJASMAX M&K EIRL con fecha 13 de junio del 2023, el titular de la empresa JASMAX M&K E.I.R.L., remite la subsanación de observaciones Expediente Técnico de adicional de obra N°01 a la entidad.

En ese entender, recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente por el monto total de S/ 43, 633.30 [Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 30/100 Soles] y emitir el actor resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N° 1236-2023-GDUI/MPS, de fecha 23 de agosto de 2023, el Ingeniero Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 43, 633.30 [Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 30/100 Soles] a efectos de aprobar el Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408, cuyo presupuesto es de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	MONTO S/
Monto resultante del Adicional y Deductivo vinculante N°01 al contrato (neto)	S/ 39,999.97
Monto de supervisión por servicios de Adicional y Deductivo vinculante N°01	S/ 3,363.33
MONTO TOTAL SOLICITADO	S/ 43,633.30

Que, con Informe N° 0873-2023-MPS/GPP-SGP, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Román Pedro Pomalaza Gazani, considera PROCEDENTE la disponibilidad presupuestal para el Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408, por el monto de S/ 43, 633.30 [Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 30/100 Soles].

Que, mediante Informe N° 01311-2023-GDUI/MPS, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Ingeniero Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura otorga PROCEDENCIA y solicita a este Despacho la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408, por el monto de S/ 43, 633.30 [Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 30/100 Soles], teniendo en consideración la documentación mencionados en los párrafos precedentes. Que, en ese entender, a través del Proveído N° 902-2023-MPS/GM de fecha 08 de setiembre de 2023, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de su informe legal, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos que correspondan. Es así que con Proveído Legal, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura se sirva reevaluar el expediente del adicional y deductivo vinculante N° 01 [sustento técnico, causal, circunstancias, montos y plazos].

Que, mediante el Informe N° 0042-2023-MPS/SGOP-EP, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Ingeniero Augusto Canchanya Coronación, señaló en relación a la solicitud de Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408, que:

[...] el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, NACE DESDE LA CONSULTA REALIZADA POR EL RESIDENTE DE OBRA AL SUPERVISOR DE OBRA MEDIANTE ANOTACIÓN DE CUADERNO DE OBRA se genera por algunas imprecisiones de la estructura de cobertura metálica los cuales no han sido considerados en el expediente técnico contractual. Lo cual se comunicó al proyectista encargado de elaborar el expediente técnico contractual “CONSTRUCTORA FHELENO” para su respectiva consulta y opinión técnica según el R.L.C.E. Sin embargo, al no conseguirse una respuesta por parte del proyectista (el proyectista no sustento mediante un modelamiento estructural y memoria de cálculo las imprecisiones de la estructura de cobertura metálica realizadas por el residente de obra) lo cual ocasiono LA SUSPENSIÓN DE OBRA y la reformulación del adicional de obra N° 01 presentado por la empresa contratista “CONSORCIO ALESSAN”, debido a que las partidas consideradas no se adecuaban a una obra a SUMA ALZADA (según orden de prelación 1ro mandan los planos, 2do mandan las especificaciones técnicas, 3ro mandan la memoria descriptiva y 4to manda el presupuesto).

CONCLUSIÓN:





[...]

- ✓ Se tiene un **CORRECTO PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, asimismo se ha evaluado el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01; donde emito **OPINION FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA Y CONCLUYO QUE ES PROCEDENTE EL ADICIONAL DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN**, donde se emite opinión favorable a la solución técnica empleada, concluyendo que es procedente el adicional deductivo vinculante de obra N° 01, la misma que requiere para su ejecución de un plazo de 20 días calendarios.
- ✓ Se tiene un **PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 de S/ 85,308.67 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ocho con 67/100)**, para cumplir con las metas propuestas de la obra **CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN**.
- ✓ Se tiene un **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 de S/ 45,308.70 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos ochos con 70/100)** de la obra **CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN**.
- ✓ Se tiene un **MONTO RESULTANTE ADICIONAL DE OBRA AL CONTRATO (NETO) DE S/ 39,999.97 (Treinta y Nueve Mil Novecientos noventa y Nueve con 97/100 Soles)**
- ✓ El **porcentaje de incidencia** que corresponde al presente Expediente del Adicional Deductivo vinculante de Obra N° 01 **representa el 9.57%**, el mismo que es inferior al 15% del monto de contrato original lo que permite a la entidad poder aprobar, autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de estos trabajos.

Que, con Informe N° 001450-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 06 de julio de 2023, la Ingeniera Emily Sosa Espinoza, Sub Gerente de Obras Públicas su **OPINION FAVORABLE** a la reevaluación del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408 y solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la aprobación mediante acto resolutivo del mismo, por el monto de S/ 39,999.97 [Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Con 97/100 Soles].

Que, con Informe N° 01387-2023-GDUI/MPS, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la reevaluación de la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de S/ 39,999.97 [Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Con 97/100 Soles] para la ejecución de la prestación del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO	MONTO S/.	% INCIDENCIA
MONTO RESULTANTE ADICIONAL DE OBRA AL CONTRATO (NETO)	S/. 39,999.97	9.57%
MONTO TOTAL SOLICITADO	S/. 39,999.97	

Que, con Informe N° 0937-2023-MPS/GPP-SGP, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Román Pedro Pomalaza Gazani, emite informe favorable otorgando disponibilidad presupuestal para el Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408, por el monto de S/ 39,999.97 [Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 97/100 Soles]

Que, con Informe N° 01400-2023-GDUI/MPS, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Ingeniero Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, teniendo en cuenta que se cuenta con los informes técnicos correspondientes y el informe de disponibilidad presupuestal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de su informe legal sobre la aprobación mediante acto resolutivo del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2553408, por el





monto de S/ 39,999.97 [Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 97/100 Soles] teniendo como porcentaje de incidencia 9.57%, según el detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01					
DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/.)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (S/.)	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA NETO (S/.)	% INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	S/418,045.10	S/ 70,270.73	S/ 37,321.83	S/ 39,999.97	9.57%
GASTOS GENERALES		S/ 7,589.24	S/ 4,030.76		
UTILIDAD		S/ 7,448.70	S/ 3,956.11		
SUB TOTAL		S/ 85,308.67	S/ 45,308.70		
IGV 18%		S/ 0.00	S/ 0.00		
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 85,308.67	S/ 45,308.70		

Que, con Informe N° 02133-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Ingeniera Emily Sosa Espinoza, Sub Gerente de Obras Públicas (e), adjunta documentos sobre la solicitud del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI N° 2553408, de cuyo informe concluye que:

- [...] este despacho emite su **OPINION FAVORABLE** para la aprobación del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI N° 2553408.
- La realización del adicional deductivo vinculante de obra N° 01, resulta **indispensable y necesario** para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- Asimismo, se informa que:
 - ✓ Se tiene un **PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 de S/ 85,308.67 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ocho con 67/100)**, para cumplir con las metas propuestas de la obra.
 - ✓ Se tiene un **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 de S/ 45,308.70 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos ochos con 70/100)** de la obra.
 - ✓ Se tiene un **MONTO RESULTANTE ADICIONAL DE OBRA AL CONTRATO (NETO) DE S/ 39,999.97 (Treinta y Nueve Mil Novecientos noventa y Nueve con 97/100 Soles)**

Que, mediante el Informe Legal N° 494-2023-OAJ/MPS, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Abogado Adan Espinoza Valverde, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que:

- Es **PROCEDENTE** el trámite de la solicitud de Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra: **CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**, con CUI N° 2553408, por el monto de S/ 39,999.97 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Con 97/100 soles), teniendo como porcentaje de incidencia 9.57% respecto al monto contratado; según detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01					
DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/.)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (S/.)	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA NETO (S/.)	% INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	S/418,045.10	S/ 70,270.73	S/ 37,321.83	S/ 39,999.97	9.57%
GASTOS GENERALES		S/ 7,589.24	S/ 4,030.76		
UTILIDAD		S/ 7,448.70	S/ 3,956.11		
SUB TOTAL		S/ 85,308.67	S/ 45,308.70		
IGV 18%		S/ 0.00	S/ 0.00		
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 85,308.67	S/ 45,308.70		

Todo ello en virtud al sustento técnico del Sub Gerente de Obras Públicas a través del INFORME N° 02133-2023-MPS/GDUI-SGOP, INFORME N° 02040-2023-MPS/GDUI-SGOP e INFORME N° 042-2023-MPS/SGOP-EP del evaluador de proyectos, y los fundamentos expuestos en los considerandos del presente informe legal.



2. Se disponga la elaboración de las respectivas adendas al contrato principal en virtud al artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Se emita el acto resolutivo, Notifíquese de acuerdo a Ley.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de Definiciones", establece sobre la "PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA" definiéndola como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 34° regula las MODIFICACIONES AL CONTRATO, indicando en el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i. **ejecución de prestaciones adicionales**; ii. reducción de prestaciones; iii. autorización de ampliaciones de plazo, y iv. otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, asimismo, el numeral 34.4 de la norma antes invocada, precisa que, **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**

Que, por otro lado, el artículo 205° de la misma norma citada precedentemente, obliga a que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): **205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".** Bajo lo antes precisado, se advierte que de acuerdo al Informe N° 0937-2023-MPS/GPP-SGP, de fecha 18 de setiembre de 2023 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, OTORGA disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 39,999.97 [Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 97/100 Soles], para el Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2553408.

Que, asimismo, el artículo 205°, inciso 2. del de la norma citada en el párrafo precedente señala que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Al respecto, se tiene el **ASIEN TO N° 019 del SUPERVISOR DE OBRA** de fecha 24 de enero de 2023, donde el supervisor manifiesta: Se tuvo la visita del Sub Gerente de Obras Públicas y la monitorea para ver las consultas realizadas al consultor sobre las deficiencias que tiene el expediente técnico. **ASIEN TO N° 020 del RESIDENTE DE OBRA**, de fecha 25 de enero de 2023, donde el residente manifiesta que con CARTA N°005-2023/CONS-ALESANN/I.E.PROG-OLAYA de fecha 25/01/23 se remite a la supervisión el Informe de Revisión del Expediente Técnico para su revisión, aprobación y opinión. En dicho Informe se comunica a la Entidad las falencias que contiene dicho Expediente Técnico, los cuales se solicita la opinión a la misma, sin embargo, existen consultas contenidas en dicho Informe, las que también serán realizadas mediante cuaderno de obra al supervisor o en su defecto al proyectista para su absolución. **ASIEN TO N° 021 del SUPERVISOR DE OBRA** de fecha 25 de enero del 2023, donde el supervisor manifiesta dando por aprobado del informe de revisión del expediente técnico, por lo tanto, comunico a la Entidad notificar al proyectista para su absolución sobre las falencias del expediente técnico, consultas contenidas en dicho Informe de revisión del expediente técnico. **ASIEN TO N° 022, 23, 24, 25, 26 del RESIDENTE DE OBRA**, de fecha 26 de enero de 2023, el residente realiza las consultas al supervisor: Después de haber revisado el expediente técnico se ha evidenciado algunas inconsistencias sobre algunas imprecisiones de la estructura de cobertura metálica los cuales no han sido considerados en el expediente técnico (acople metálico horizontal, atiezadores, cajón de apoyo de viga principal, tensores verticales, tensores horizontales y las correas de sección tubo rectangular). Según asiento de obra N° 22, 23, 24, 25, 26, el residente de obra formula **13 CONSULTAS** al supervisor de obra Ing. Dany Montalván Salcedo. **ASIEN TO N° 27, 28 del SUPERVISOR DE OBRA** de fecha 27 de enero de 2023, donde el supervisor manifiesta en relación al **ASIEN TOS N° 22, 23, 24, 25, 26**, dichas consultas son de urgente respuesta ya que están consideradas dentro de la ruta crítica





las cuales afectaran el plazo de ejecución de obra. Artículo 193 numeral 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Se deja bajo la responsabilidad de la entidad en notificar al proyectista para absolución de las consultas requeridas para el proyecto de esa manera se continuará con las actividades programadas. **ASIENTO N° 058 del RESIDENTE DE OBRA**, de fecha 18 de abril del 2023, el residente manifiesta que este asiento se genera con la finalidad de dar trámite documentario a la opinión del consultor y pronunciamiento del supervisor el cual fui notificado por la entidad mediante correo electrónico el día 17 de abril de 2023 mediante la CARTA N° 00353-2023-MPS/GDUI-SGOP, donde el consultor se pronuncia que al no existir los insumos y detalles claros en los planos, se ve la necesidad de crear nuevas partidas para el cumplimiento de la meta, por lo tanto en base al artículo 205.2 del RLCE, SE VE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL, tal como lo refiere el reglamento de la ley de contrataciones del estado. Así mismo cabe indicar que a la fecha la obra se encuentra suspendida y seguirá en esa condición hasta que sea aprobado mediante resolución el adicional de obra y sea aprobado la certificación presupuestal. **ASIENTO N° 060 del SUPERVISOR DE OBRA** de fecha 26 de julio del 2023, el supervisor, manifiesta que en vista de todos los actuados, precisa que mediante CARTA N° 013- 2023/CONS-ALESANN/I.E.PROG-OLAYA el Sr. Niky Sandro Mezarino Escudero representante común de la empresa ejecutora CONSORCIO ALESANN CONSTRUCTORES, comunica la renuncia del residente de obra sustentada según carta N° 013-2023-CDCLM, y que mediante carta N° 00707-2023-MPS/GDUI-SGOP la sub gerencia de obras públicas notifico a la empresa ejecutora CONSORCIO ALESANN CONSTRUCTORES por lo cual, solicitó reformular el expediente técnico adicional de obra N° 01 “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSÉ OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”; de igual forma mediante carta N° 00836-2023-MPS/GDUI-SGOP la sub gerencia de obras públicas notifica a mi representada, donde comunica la reformulación del expediente adicional, bajo esa premisa se retrotrae el procedimiento del adicional de obra N° 01, por lo tanto, en cumplimiento del artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), según numeral 205.2 del RLCE que textualmente dice: “la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda” [...] en ese sentido, al no contar con residente de obra, mi persona en calidad de jefe de supervisión, asienta en el presente cuaderno de obra, ya que se identificó que persiste la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra todo ello, en cumplimiento del art. 205 según numeral 205.2 del RLCE.

Que, así mismo en la misma norma, establece en el numeral **205.4**. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.** El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6**. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista.** Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, cabe señalar, que la obra “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSE OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI N° 2553408; la entidad se encuentra ejecutando por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA ejecución contratada bajo el sistema de contratación a “suma alzada”; asimismo, de acuerdo al RESIDENTE y SUPERVISOR han advertido la necesidad del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 39,999.97 [Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 97/100 Soles]. Así también, es preciso indicar que



se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente [Informe N° 0937-2023-MPS/GPP-SGP, de fecha 18 de setiembre de 2023] y el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas [Informe N° 02133-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 22 de setiembre de 2023, Informe N° 02040-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 14 de setiembre de 2023 e Informe N° 042-2023-MPS/SGOP-EP, de fecha 13 de diciembre del 2023] por lo que corresponde aprobar el Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra antes indicada, por el monto de S/ 39,999.97 [Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 97/100 Soles] teniendo como porcentaje de incidencia 9.57% respecto al monto contractual; ello en virtud a lo regulado en artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30001-54 EL PROGRESO Y LA I.E. JOSÉ OLAYA DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN, con CUI N° 2553408; por el monto de S/ 39,999.97 [Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 97/100 Soles], teniendo como porcentaje de incidencia 9.57%, según detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01					
DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/.)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (S/.)	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA NETO (S/.)	% INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	S/418,045.10	S/ 70,270.73	S/ 37,321.83	S/ 39,999.97	9.57%
GASTOS GENERALES		S/ 7,589.24	S/ 4,030.76		
UTILIDAD		S/ 7,448.70	S/ 3,956.11		
SUB TOTAL		S/ 85,308.67	S/ 45,308.70		
IGV 18%		S/ 0.00	S/ 0.00		
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 85,308.67	S/ 45,308.70		

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la elaboración de la **ADENDA**, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Representante Legal de la empresa contratista **CONSORCIO ALESANN CONSTRUCTORES**, en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE